

RESOLUCION N° 94.1.1.1.

1718

PABLO ORTIZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 17 de junio de 1994, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS C.A. CABLEC;

QUE los señores José María Rumazo e Ing. Eduardo Bustamante, en sus calidades de Presidente Subrogante y Gerente General, respectivamente de la compañía, con el patrocinio del Sr. Julio Vela, han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE en el presente trámite, existe inversión extranjera directa y nacional, cuyos detalles constan en el instrumento público que contiene el acto antes referido;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías de la Intendencia de Inspección, Control e Intervención ha presentado el informe favorable No. SC.IICI.IC.94.235 de 16 de junio de 1994;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores de la Intendencia Jurídica mediante memorando No. DJCV.94.1497 de 25 de julio de 1994, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN uso de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM.92513 de 18 de diciembre de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la fijación del capital autorizado en DOCE MIL MILLONES DE SUCRES (S/12.000'000.000,00); b) el aumento de capital suscrito de CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS C.A. CABLEC por CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SUCRES (S/4.559'329.800,00), con lo que asciende a SEIS MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES CINIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS SUCRES (S/6.097'106.400,00) dividido en 12.000 acciones de la Serie A; 12.000 acciones de la Serie B; y 60'791.064 acciones de la Serie C; de UN MIL SUCRES (S/1.000,00); QUINIENTOS SUCRES (S/500,00) y CIEN SUCRES (S/100,00), acciones ordinarias y nominativas cada una, en su orden; y, c) la reforma de estatutos constante en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de la misma y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

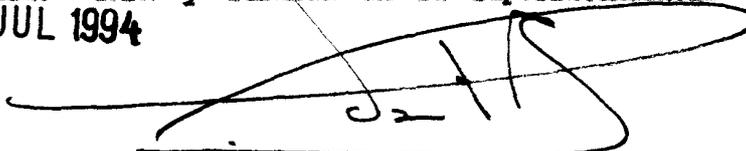
CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS C.A. CABLEC

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 26 de agosto de 1960 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, **12 6 JUL 1994**



Pablo Ortiz García

ANC/FCBT



Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 111 del Registro Industrial tomo 26. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 735 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año. - Quito, 11 de Agosto de 1994.

[Signature]
EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas